

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 367**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

**Extracto:**

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE  
RESOLUCIÓN REITERANDO LO SOLICITADO MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 56/26**

Observacion: ---

REF: ---

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

25 JUN. 2026

Mesa de Entradas  
N° 367 Hs: 14:48 FIRMA:

Gisele Daiana SUEBAGA  
Mesa de Entradas  
Secretaría Legislativa  
PODER LEGISLATIVO

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reiterar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible, lo solicitado en la Resolución de Cámara N° 56/2026 dada en la Sesión Ordinaria del día 27 de marzo de 2026, en el marco de la Ley provincial 653, en los plazos previstos en su artículo 7°, con las consecuencias previstas en su artículo 8°, y las responsabilidades establecidas en el artículo 10.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

María Victoria VUOTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Bloque Partido Justicialista

"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional  
N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a treinta (30) días, en relación a la Ley provincial 1536, Declarando la Emergencia Habitacional y Urbano-Ambiental en el ámbito de la provincia por el término de un (1) año, detallando lo siguiente:

- a) con respecto al Título II - Programa Alquiler Ciudadano, indique:
1. todas las medidas que resultaron pertinentes para la creación de un sistema de Leasing que contemplaba la construcción de viviendas con opción a venta;
  2. conformación del fideicomiso con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a alquiler permanente;
  3. que líneas de créditos exclusivas se implementaron para acompañar y garantizar el Programa de Alquiler Ciudadano;
  4. sobre el artículo 5° indique:
    - 4.1) copia del Registro, creado por este artículo, de todas las viviendas que actualmente se encuentren dedicadas al alquiler temporario sin la habilitación pertinente;
    - 4.2) cantidad de viviendas construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (IPVyH) que estén operando con habilitación del Instituto Fueguino de Turismo (InFueTur);
    - 4.3) cantidad de anulaciones del Certificado de aptitud turística efectuados según el referido artículo;
    - 4.4) como se ha instrumentado el registro de las personas que ingresan a la Provincia, quienes deben informar con carácter de Declaración Jurada el o los domicilios de permanencia durante su estadía en la Provincia; y
    - 4.5) destino de los fondos provenientes de las multas aplicadas en cumplimiento de este artículo.
  5. detalle sobre el sistema de monitoreo y aplicación de multas estipulado en el artículo 6°, para aquellas personas jurídicas sean empresas, inmobiliarias, o bien personas humanas y cualquier otra forma de empresa, plataforma o sistema digital que alquilen viviendas construidas por el IPVyH en forma temporaria;
  6. detalle sobre sistema de atención telefónica o virtual para denuncias de los inmuebles que no cumplen con los requisitos establecidos en el Programa estipulado en el artículo 7° y la cantidad de multas realizadas por este sistema; y
  7. detalle el monto recaudado y su destino por multas que resultaron de la aplicación del artículo 5° de esta ley gestionadas administrativamente por el IPVyH.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares son Argentinos"*



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Bloque Partido Justicialista

“2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional  
N° 26.206 de Educación Pública Nacional”

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

b) con respecto al Título III - de Alquileres Temporarios, indique:

1. sobre las zonas identificadas como zonas de mayor accesibilidad turística por el InFueTur según instruye el artículo 9°.
2. a la fecha de esta Resolución, montos totales recaudados y destino por multas correspondientes para los casos de alojamiento turístico que estén funcionando como casas de alquiler temporario o departamentos de alquiler temporario sin el apto turístico correspondiente como detalla el artículo 10; y
3. características y organización del Programa creado para el Control y Seguimiento de las políticas públicas implementadas por esta ley.

c) con respecto al Título IV – Régimen Impositivo, indique:

1. cantidad de contribuyentes eximidos en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus adicionales según el artículo 12;
2. cantidad de contribuyentes eximidos en el Impuesto de Sellos establecido en la Ley provincial 1075 (TO, Dto. 2408/22) para las locaciones de vivienda única familiar inscriptas en el Registro del artículo 4° de esta ley;
3. montos recaudados para el fondo de financiamiento del Programa Alquiler Ciudadano y recursos transferidos del mismo al IPVyH y destino de los mismos;
4. detalle sobre el fondo de financiamiento del Programa Alquiler Ciudadano, destinado a solventar las políticas de la ley, lo que la AREF estableció por vía reglamentaria la forma y condiciones de recaudación de adicionales y la transferencia de esos ingresos al IPVyH. Desagregando lo recaudado por el impuesto sobre los Ingresos Brutos por el desarrollo de la actividad "servicios de hospedaje temporal n.c.p." y lo recaudado por la ley en cuestión.

d) con respecto al Título V - Banco de Tierras Provincial:

1. detalle los inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado provincial en su conjunto, aptos para la construcción de viviendas que forman parte del Banco de Tierras Provincial creado por el artículo 17 de la ley en cuestión;
2. detalle los inmuebles incorporados provenientes de donaciones, compraventas, compensaciones y cualquier otra forma de adquisición especificados en el artículo 18; y
3. presentar el relevamiento de los terrenos que forman parte del Banco de Tierras y determinará el estado de los mismos para la elaboración de planes y programas de urbanización destinados a paliar la crisis habitacional declarada en esta ley que realizó el IPVyH como autoridad de aplicación.

e) sobre el artículo 20, informe y documente la instrucción al Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino (FOGADEF) y al Banco Provincia de Tierra del Fuego sobre el Programa creado para acompañar a los ciudadanos para acceder a un nuevo alquiler o

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares son Argentinos”*



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Bloque Partido Justicialista

"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional  
N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*  
PODER LEGISLATIVO

renovar el mismo, ya sea para garantía del alquiler o el pago de los gastos de ingreso a la vivienda y cantidad de ciudadanos que accedieron al Programa creado por este artículo;

f) detalle sobre las campañas de información a la ciudadanía sobre esta ley de emergencia;

g) adjunte el decreto reglamentario de la ley; y


h) si la misma fue prorrogada según artículo 1°, adjuntar el acto administrativo del Poder Ejecutivo.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.**

RESOLUCIÓN N° **056**/26.

  
NÉSTOR LUJÁN  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

  
Mónica Guzmán  
GOBERNADORA  
Presidenta del Poder Legislativo



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Bloque Partido Justicialista

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a los señores legisladores, a fin de poner en consideración el presente proyecto de resolución con el objeto de reiterar al Poder Ejecutivo el pedido de informe aprobado por esta Cámara Legislativa en la sesión ordinaria del día 27 de marzo de 2026, el cual fue emitido como Resolución de Cámara N° 056/2026.

Habiéndose excedido los plazos aprobados en la resolución es necesario contar con la información requerida en su momento para continuar con tareas referidas a la función legislativa.

Los fundamentos para dichas solicitudes se encuentran en el asunto 118 del periodo legislativo 2026.

Por lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento a la presente resolución de cámara.



María Victoria VUOTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO